

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO  
Juez Dieciséis Administrativo Oral del Circuito de Cali  
Dirección electrónica: [of2admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of2admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E.S.D.

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO  
MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR  
RADICACIÓN: 76001-33-33-016-2021-00168-00  
DEMANDANTE: DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL VALLE DEL CAUCA  
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DESANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DEL DEPORTE

Reciba un cordial saludo.

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación se permite dar respuesta a los interrogantes planteados en el Auto Interlocutorio No. 1.328 del nueve de diciembre de 2.021 en los siguientes términos:

1. Que se informe la razón por la cual al momento de la construcción del parque no se previó el cerramiento total de la Cancha.

Frente a este interrogante es importante anotar que la construcción del parque de El Caney se dio en el marco de los procesos de cesión de zonas verdes, que obedecen a un componente de carácter normativo, en el que las constructoras deben ceder un porcentaje de terreno a favor del Distrito (en ese entonces Municipio), con destinación pública y usos específicos como vías, zonas verdes, entre otras.

Teniendo en cuenta que la cesión se realizó hace más de 15 años, las zonas verdes fueron adecuadas con base en los Manuales de adecuación del espacio público que tuvo el Municipio de Santiago de Cali, cumpliendo, en su momento, con todas las reglamentaciones en cuanto a la disposición de mobiliario complementario y a la adecuación de zonas blandas y zonas duras.

2. Que se informe si existe un plan de mejora de la infraestructura del parque del "Caney", ubicado en la calle 42 con carrera 85C y 85D.

Esta dependencia se permite informar que actualmente la subsecretaría de infraestructura se encuentra en etapa de caracterización de los escenarios deportivos donde se identifica el diagnóstico actual del escenario con sus equipamientos para luego evaluar las intervenciones y adecuaciones del espacio a realizar mediante un plan de mejoramiento.

3. Que se Informe si está proyectado el cerramiento de la cancha.

En relación con el cerramiento de la cancha, es importante anotar que el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente (Acuerdo No. 0373 de 2014) dispone que en el Distrito de Santiago de Cali "(...) *En ningún caso se permiten que subdividan los predios destinados a parques y zonas verdes, exceptuando barandas que delimiten las zonas de juegos. (...)*" Por lo tanto, nuestras intervenciones deben estar ceñidas a dichas disposiciones. En ese orden de ideas, un cerramiento total iría en contra vía del Plan de



Ordenamiento Territorial ya referido el cual es de obligatorio cumplimiento.

De esta manera damos respuesta a los interrogantes planteados por el Despacho en el marco de la acción en referencia, reiterando nuestro compromiso en la búsqueda de mejores condiciones para la práctica del Deporte, la Recreación y la Actividad física de los ciudadanos.

De Usted señor Juez,

Atentamente,

FELIPE IGNACIO DULCEY CUELLAR  
Subsecretario de Infraestructura Deportiva y Recreativa  
[notificacionesjudiciales@cali.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co)

Proyectó: Felipe Ignacio Dulcey Cuellar – Subsecretario de Despacho  
Revisó: Jhon Jairo Henao Grajales – Jefe UAG



Calle 9 carrera 37 a 01 Unidad Deportiva Panamericana  
Teléfono: 5141190-5566412  
[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)

